

Legal Fund of Hotel and Restaurant Employees of Los Angeles

Administered By: Benefit Programs Administration

Telephone • (800) 252-9117 • (562) 463-5020 • Facsimile (562) 463-5894

www.lahotelretirementfund.org

1 de abril de 2020

Este documento, el cual constituye un requisito legal, es un resumen de una modificación importante al Fondo de Empleados de Hoteles y Restaurantes de Los Ángeles (el «Fondo Legal»). La Junta Directiva del Fondo Legal ha probado una norma especial temporal para extender la elegibilidad para los participantes del Fondo Legal, cuyos empleos se vean afectados por la Covid-19.

Norma Regular para Continuación de Elegibilidad

En virtud de las normas de elegibilidad del Fondo Leal, debe trabajar 60 horas o más por mes para obtener la continuación de elegibilidad para los beneficios del Fondo Legal. Cuando trabaja 60 horas o más en un mes, se asegura la elegibilidad para los beneficios del Fondo Legal para el segundo mes posterior al mes en que trabajó las horas: por ejemplo, 60 horas o más en febrero le aseguran la elegibilidad para el Fondo Legal hasta el último día de abril, 60 horas o más en marzo le aseguran la elegibilidad para el Fondo Legal hasta el último día de mayo.

Elegibilidad Especial para Participantes cuyo Empleo se vio afectado por la Covid-19

En virtud de la reforma aprobada por la Junta Directiva, si usted calificaba para los beneficios del Fondo legal en febrero de 2020 (mes de nómina diciembre de 2019) y trabajó 60 horas o más en febrero de 2020, su elegibilidad continuará por un total de 6 meses (hasta fines de agosto de 2020), incluso si no trabaja 60 horas o más en los meses siguientes debido a la Covid-19. Del mismo modo, si calificaba para los beneficios del Fondo Legal en febrero de 2020 y trabajó 60 horas o más en marzo de 2020, su elegibilidad continuará hasta fines de septiembre de 2020, incluso si no trabajó 60 horas o más en los meses posteriores debido a la Covid-19.

La reforma al Plan del Fondo Legal y la Descripción Resumida del Plan es la siguiente:

EXTENSIÓN DE LA ELEGIBILIDAD EN VIRTUD DEL PERIODO DE CONTINUACIÓN ESPECIAL POR COVID-19

Si usted calificaba para los beneficios del Fondo Legal del mes de febrero de 2020, su elegibilidad continuará durante un periodo de 6 meses después del último mes posterior a enero de 2020 en el que trabajó 60 horas o más (el «Periodo de Continuación Especial por Covid-19»), siempre y cuando usted (1) no renuncie de forma voluntaria al Empleo Cubierto antes del final del Periodo de Continuación Especial por Covid-19 y (2) no lo despidan con causa antes del final del Periodo de Continuación Especial por Covid-19. El Periodo de Continuación Especial por Covid-19 no se aplica a ningún mes anterior a marzo de 2020.

En la siguiente tabla, se muestra el efecto del Periodo de Continuación Especial sobre su elegibilidad.

EXTENSIÓN DE ELEGIBILIDAD CON PERIODO DE CONTINUACIÓN ESPECIAL POR COVID-19.

<i>Último Mes con al Menos 60 Horas Trabajadas</i>	<i>Último Mes de Elegibilidad (Fin del Periodo de Continuación Especial)</i>
FEBRERO	AGOSTO
MARZO	SEPTIEMBRE
ABRIL	OCTUBRE
MAYO	NOVIEMBRE
JUNIO	DICIEMBRE
JULIO	ENERO
AGOSTO	FEBRERO
SEPTIEMBRE	MARZO
OCTUBRE	ABRIL
NOVIEMBRE	MAYO
DICIEMBRE	JUNIO
ENERO	JULIO

Luego de que finalice el Periodo Especial de Continuación por Covid-19, podrá continuar su elegibilidad durante un periodo limitado mediante Pagos Individuales en Efectivo (como se explica en el Párrafo E de la Sección III).

Los Fiduciarios pueden finalizar la elegibilidad extendida en virtud de este Periodo de Continuación Especial por Covid-19 y regresar a las normas regulares del Plan para la Continuación de Elegibilidad en cualquier momento. Si usted tiene elegibilidad extendida en virtud del Periodo de Continuación Especial por Covid-19 a la fecha en que los Fiduciarios finalizan este programa, usted conservará su elegibilidad extendida durante el Periodo de Continuación Especial por Covid-19 establecido por su último mes con 60 horas trabajadas o más, salvo que usted restablezca la elegibilidad al trabajar 60 horas o más luego de que se restablezcan las normas regulares para continuación de la elegibilidad.

Los Fiduciarios también pueden extender aún más el Periodo de Continuación Especial por Covid-19 si, a su criterio, corresponde una mayor extensión de la elegibilidad para los beneficios del Fondo Legal.